

CONVENIO PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA FESTA DELS MIQUELETS DE OLESA DE MONTSERRAT

Departamento: Cultura

Exp.2019/2152

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por el Sr. Miquel Riera Rey, alcalde, asistido por la secretaria de la corporación, la Sra. Mónica Clariana Nicolau,

De otra, la ASOCIACIÓN CULTURAL LA FESTA DELS MIQUELETS (en adelante entidad) con CIF número G66007428, representada por Martí Vallès Solsona, con NIF número 77751364W, en su cargo de presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat.
- II. La entidad, de acuerdo a sus estatutos, fue constituida con el fin de organizar la Fiesta de los Miquelets en Olesa de Montserrat, promocionar la fiesta de los Miquelets, difundir la memoria histórica y promocionar cultural y turísticamente nuestro municipio.
- III. Es voluntad de ambas partes articular la colaboración en las actividades, proyectos y programas que, en el ámbito de cultura, se desarrollan en la villa de Olesa de Montserrat.
- IV. La entidad ha manifestado su voluntad de realizar el proyecto FESTA DELS MIQUELETS, que se trata de un acto de recreación histórica donde se escenifica, con rigor, los diferentes hechos ocurridos en la Villa de Olesa de Montserrat en el transcurso de la Guerra de Sucesión (1705-1714), hechos de una gran relevancia para la historia de nuestro país y, en particular, de nuestra Villa.

La Fiesta ha crecido y se ha consolidado en el municipio con fuerte arraigo y participación popular que constituye, actualmente, un foco de atracción turística y cultural a nivel local y de país. La entidad, constituida en 2012, ha ido creciendo y su actividad principal, que se lleva a cabo en septiembre; también ha ido tomando cada vez mayor dimensión, siendo un atractivo importante desde un punto de vista cultural, histórico, tradicional y social.



La Festa de los Miquelets de Olesa de Montserrat fue declarada fiesta oficial de la asociación de recreación histórica Miquelets de Cataluña, entidad decana de la recreación del siglo XVIII en Cataluña. En la sesión del pleno municipal del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, del día 21 de diciembre de 2015, se declaró "La Fiesta de los Miquelets de Olesa de Montserrat" como fiesta de interés local. En 2017, La Fiesta de los Miquelets celebró su 10º aniversario.

V. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos a través de subvenciones de instituciones públicas y de otro tipo de aportaciones.

VI. El convenio de colaboración que tiene por objeto el descrito en el punto primero de los acuerdos se quiere firmar con esta entidad y no con otra ya que es la única entidad que trabaja directamente estos hechos históricos en nuestra villa.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. -Objeto del convenio

El objeto de este convenio es otorgar directamente una subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL FESTA DELS MIQUELETS para la ejecución del proyecto *Festa dels Miquelets 2019* para la organización de actividades culturales, actos y manifestaciones populares y festivas de interés municipal.

En concreto, serán susceptibles de ser objeto de esta subvención:

- a. La comunicación y promoción de la actividad mediante trípticos, posters y otros materiales, así como la difusión en las redes y otros canales similares.
- b. Los elementos promocionales del municipio a través de la fiesta y que se puedan obsequiar a los visitantes y participantes.
- c. Los talleres y actividades que forman parte de la Festa dels Miquelets durante su celebración y los que se relacionan a lo largo del año.
- d. La contratación de los servicios necesarios (preventivos, seguridad, sonorización, iluminación, etc.) para el desarrollo de la fiesta..

SEGON.-Compromisos por parte de la entidad

La entidad se compromete a:

- a. Organizar la programación de los diferentes actos descritos en el objeto del presente convenio.
- b. Contractar y gestionar directamente los elementos necesarios para realizar los



actos que se programen.

- c. Hacer constar en toda la publicidad que generen sus actividades objetos del presente convenio el lema “con el apoyo del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat”, conjuntamente con el anagrama de la institución, en la publicidad y la promoción de estos actos.
- d. Participar en las reuniones necesarias para establecer el mejor funcionamiento desde la perspectiva de Seguridad y movilidad.
- e. Designar a un/a interlocutor/a con el Ayuntamiento para tratar las cuestiones que tengan que ver con este convenio.
- f. Hacer el seguimiento de cualquier incidencia que se pueda dar e informar al departamento que otorga la subvención directa.
- g. Presentar delante del Ayuntamiento toda la programación definitiva, a mucho tardar, la segunda quincena de julio.

TERCERO. - Compromisos per parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- a. Facilitar el material necesario, siempre que esté disponible, como son mesas, sillas, tablas de escenario y similares.
- b. Publicitar la programación de los diferentes espectáculos de acuerdo con la información que facilite la entidad.
- c. Promocionar las actividades en todos los medios disponibles del Ayuntamiento.
- d. Establecer las medidas de Seguridad necesarias para el buen desarrollo de las actividades.
- e. Hacer la evaluación de las actividades durante la segunda quincena de septiembre, junto con la entidad, y establecer los parámetros de Trabajo para el año siguiente.

CUARTO. - Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder, directamente, una subvención de 8.000,00 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 51 334 48901 CULTURA-PC-CONVENI MIQUELETS del presupuesto municipal para el año 2019.



QUINTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEPTIMO- Plazo y forma de justificación

1. El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2020.
2. Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida en el modelo normalizado núm. 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa **aportando los justificantes del gasto** y de su pago que contendrá:

1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).

2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)

- a) Se deberá justificar el coste total del proyecto presentado.
- b) Se deberá indicar el coste total del proyecto.
- c) Los documentos justificativos para presentar serán factures que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto décimo del presente convenio.
- d) Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Teniendo en cuenta que subvención otorgada permitirá el mantenimiento de la actividad cultural en nuestra localidad, es por ello que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del art. 9.2 de l'OGS.

3- Para la aceptación de las justificaciones, el gasto tiene que estar efectivamente pagado con anterioridad al final del período de ejecución.

OCTAVO. - Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.
2. Es prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, en cuanto se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En tots els casos, quant l'entitat sigui deutora de l'Ajuntament es podrà efectuar la compensació del pagament de la subvenció amb els deutes pendents.

NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, el Reglamento que la desarrolla y la ordenanza municipal de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las beneficiarios/arias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio
2. Los/las beneficiarios/arias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o acreditar su excepción.
3. Los/las beneficiarios/arias de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el

ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se aceptará la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que la integran.
5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Se deberá disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado nº8.
8. La entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

DÉCIMO – Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento que se citan a continuación:

- a) Número.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.



- f) Descripción de las operaciones, consignando los datos necesarios por la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria.
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documenten.

Será suficiente en la presentación de una **factura simplificada** en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), que contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citen de forma resumida a continuación:

- a) Número.
- b) Fecha de expedición.
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición.
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido.
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el / la beneficiario / a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El / la beneficiario / a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

ONZEAVO. - Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los / las beneficiarios / as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.



DOCEAVO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstas en las presentes bases.

TRECEAVO. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad en desarrollar.

Los / las beneficiario / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

CATORCEAVO. - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones, a través de su envío a la BDNS

QUINCEAVO. - Medidas de difusión del financiamiento público

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DIECISEISAVO. - Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/aria



que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; el / la beneficiario / a que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el / la beneficiario / a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el / la beneficiario / a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DIECISIETEAVO. - Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios / as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios / as, de conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DIECIOCHOAVO. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la OGS.

DECINUEVEAVO. - Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada en el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018 la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD887 / 2006.

I en prueba de conformidad, las personas que lo otorguen firmen el presente convenio,

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT